



EVALUACIÓN DE RIESGOS

¿Qué es?

Es el punto de partida de la planificación preventiva en la empresa. Permite obtener la información necesaria sobre los riesgos existentes en un puesto de trabajo

¿Qué dice la ley?

El artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece que el empresario debe evaluar los riesgos que no se pueden evitar deben ser evaluados

¿Cuál es su objetivo?

Identificar los peligros derivados de las condiciones de trabajo para:

- Eliminar** de inmediato los factores de riesgo que puedan suprimirse fácilmente.
- Evaluar** los riesgos que no van a eliminarse inmediatamente.
- Planificar** la adopción de medidas correctoras.

¿Qué recoge?

- No existe un método único para la evaluación de riesgos. Debe **recopilar** información básica sobre:
 - Características técnicas del trabajo (materias primas, equipos de trabajo, etc.).
 - Organización del trabajo (complejidad, tareas, distribución, etc.).
 - Estado de salud del trabajador (enfermedades, características personales, etc.).

Analizar la información anterior con el objetivo de identificar:

- Qué peligros para la salud existen en esas condiciones de trabajo.
- Qué trabajadores están expuestos a dichos peligros.

Valorar el riesgo existente. Se tendrán en cuenta:

- Criterios objetivos de valoración.
- Conocimientos técnicos textistentes.
- Criterios consensuados con los trabajadores.

¿Cuándo?

La evaluación de riesgos no es un trámite que se cumple de una vez para siempre. Es un instrumento de prevención y, como tal, debe revisarse y actualizarse. Para ello, lo ideal es que en la política de prevención de la empresa se establezcan revisiones periódicas.

No obstante, la evaluación inicial de riesgos debe revisarse obligatoriamente en los siguientes casos:

- Criterios objetivos de valoración.
- Conocimientos técnicos textistentes.
- Criterios consensuados con los trabajadores.

Participación de los delegados de prevención

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 36, establece que los delegados y delegadas de prevención tienen derecho a recibir la evaluación de riesgos laborales y el empresario la obligación a entregársela, además de ser consultados por el mismo sobre el procedimiento de evaluación a utilizar, así como acompañar a los técnicos de prevención cuando evalúen los puestos de trabajo, pudiendo formular las propuestas que consideren necesarias.

¿Con qué método?

Las empresas hacen las Evaluaciones de Riesgos iniciales utilizando un único método para todo tipo de riesgos. Aplican diferentes variantes de un método que se llama FINE (o método binario) y que fundamentalmente "mide" los riesgos en función de la probabilidad de que ocurran o se manifiesten, y la gravedad del daño

MÉTODO FINE		Consecuencias		
		Ligeramente Nocivo (LN)	Nocivo (N)	
Probabilidad	Baja (B)	Riesgo Trivial (T)	Riesgo Tolerable (TO)	
	Media (M)	Riesgo Tolerable (TO)	Riesgo Moderado (MO)	
	Alta (A)	Riesgo Moderado (MO)	Riesgo Importante (I)	

Un caso especial son los riesgos psicosociales, que, por ser intangibles y no identificables a simple vista, se aplicarán métodos válidos que nos permiten identificarlos y evaluarlos con metodologías, como, por ejemplo, FPSICO o COPSOG.

Requisitos de la Evaluación de Riesgos

- Finalidad preventiva.
- Que garantice la participación de los agentes sociales.
- El cuestionario que se utilice debe ser anónimo y confidencial.
- Debe haber un acuerdo con la RLT de implementación de medidas preventivas.



Resumen del proceso de evaluación de riesgos



CÓMO INTERPRETAR LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

